



## CERTIFICADO

**MONTSERRAT SENSAT BORRÀS**, Secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

### CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navarcles en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2016 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación:

"..."

### ANTECEDENTES

Vista la solicitud de subvención para este año 2016, con registro de entrada 2016/564, presentada el día 22/05/2016 por el **Club Futbol de Navarcles**, con el NIF: G-60017837.

Dado que esta entidad ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida en 2015 y que se ha aprobado en la correspondiente Junta de Gobierno Local.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite del crédito disponible máximo.

Por todo ello la Concejala Delegada del Área de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

Primero.- APROBAR la subvención, correspondiente al año 2016 en la entidad siguiente:

BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCIÓN	EXPEDIENTE	Aplicación presup.
CLUB FUTBOL DE NAVARCLES	G-60017837	Financiación gastos entidad	7.505,00	2016044 ATSUB	3410 48011

**Segundo.- SUJETAR** el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas que el importe sea al menos de la misma cuantía que la subvención.



## Ajuntament de Navarcles

3. El plazo por la justificación acabará el día 31 de diciembre del año de la concesión.

4. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, comportará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención el año siguiente.

**Tercero.- NOTIFICAR** el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

En conformidad con el ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, si se tercia, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

**Cuarto.- APLICAR** el gasto de las subvenciones concedidas a las aplicaciones correspondientes del presupuesto municipal vigente.

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno del Alcalde.

Navarcles, 25 de Noviembre de 2016

Visto y aprobado,

LLorenç Ferrer i Alòs  
Alcalde